ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2347-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alliet Bautista Bravo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer las normas necesarias y actividades básicas de asistencia social que permitan regular la organización, registro, control, vigilancia, supervisión y, en su caso, sancionar a las guarderías y/o estancias infantiles privadas; Fomentar los programas de desarrollo y protección a la salud física, mental y social de los menores; y adecuar la prestación de los servicios de guarderías y/o estancias infantiles privadas a las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD **TITULO PRIMERO** **Disposiciones Generales** **CAPITULO ÚNICO** **Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: **I.** al **XXX.** … **XXXI.** *Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.* **CAPITULO V** **Atención Materno-Infantil** **Artículo 65**.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán: **I.** y **II.** …	**Decreto por el que se reforman los artículos 3, 65, 168, 198 y 425 de la Ley General de Salud** **Primero.** Se adiciona una fracción XXXI al artículo 3 de la Ley General de Salud, y se recorre la subsiguiente, para quedar como sigue: **Artículo 3.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad en general: **I al XXX.** … **XXXI. La organización, registro, control y vigilancia de guarderías y/o estancias infantiles privadas.** **Segundo.** Se agrega la fracción III y se recorren las dos últimas fracciones del artículo 65 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: **Artículo 65.** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyaran y fomentaran: **I** al **II.** …
No tiene correlativo	**III. Los programas de desarrollo y protección a la salud física, mental y social de los menores que se encuentren bajo cuidado en guarderías y estancias infantiles privadas.**

III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas, y	IV. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas.
IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, accesos al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.	V. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.
TITULO NOVENO **Asistencia Social, Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos**	**Tercero.** Se agrega una fracción I y se recorren las subsiguientes.
CAPITULO ÚNICO	
Artículo 168.- Son actividades básicas de Asistencia Social:	**Artículo 168.** Son actividades básicas de asistencia social:
No tiene correlativo	**I. Los servicios de cuidado y atención infantil que se llevan a cabo en guarderías y estancias infantiles privadas.**
I. *a* ***IX.*** …	
TITULO DECIMO SEGUNDO **Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación**	**Cuarto.** Se agrega una fracción VI al artículo 198 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
CAPITULO I **Disposiciones Comunes**	
Artículo 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:	**Artículo 198.** Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. a **V.** …	I al V. …
VI. *Centros de mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas.* *La solicitud de autorización sanitaria deberá presentarse ante la autoridad sanitaria, previamente al inicio de sus actividades.* *Cuando así se determine por acuerdo del Secretario, los establecimientos en que se realice el proceso de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta ley y su transporte deberán sujetarse a las normas de funcionamiento y seguridad que al respecto se emitan.*	**VI. La prestación de servicios de guardería y/o estancia infantil por parte de particulares, basándose en las normas oficiales mexicanas que al efecto emite la Secretaría de Salud.**
CAPITULO II **Sanciones Administrativas**	**Quinto.** Se agrega una fracción II y se recorren las subsiguientes fracciones del artículo 425 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 425.- Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:	**Artículo 425.** Procederá la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:
I. …	I. …
No tiene correlativo	**II. Cuando impliquen maltrato, abandono o negligencia en el cuidado y/o atención de los menores, que ponga en peligro su salud o su vida en una guardería o estancia infantil.**
II. *a* ***VIII.*** …	
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR